



Municipalidad Provincial del Callao

Acuerdo N^o 000007

Callao, 24 ENE. 2009

El Concejo Municipal Provincial del Callao, visto en
Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de enero de 2009, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en uso de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 034-2004-MPC;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 4 establece que el Estado protege a la familia y promueve el matrimonio, reconociéndolos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad, y en el artículo 74 señala que los gobiernos regionales y locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. Asimismo en el artículo 194, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el artículo 9 inciso 9 establece que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99 EF, en la Norma IV del Título Preliminar señala que los gobiernos locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000038 del 10 de julio del 2008, se aprobó el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial del Callao, que contiene los procedimientos que se inician en la Municipalidad a solicitud de los administrados y los servicios prestados en exclusividad, de la unidad orgánica: Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales, ítem 9, procedimiento administrativo "Matrimonio Civil Comunitario" siendo el costo 0.29% por el derecho de trámite y por el examen médico, respectivamente;

Que, mediante Memorando N° 0046-2009-MPC/GGSSC la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales hace suyo el Informe N° 11-2009-MPC/GGSSC-GRC de la Gerencia de Registros Civiles, opina que resulta procedente la exoneración de pagos de los derechos para acceder al matrimonio y la Dispensa de Publicación de Edictos conforme a lo dispuesto por el artículo 252 del Código Civil, siendo que el referido evento se dirige a personas que no cuentan con los recursos económicos suficientes para efectuar los pagos correspondientes, por lo que resultaría difícil contar con el dinero necesario para cubrir los costos de una publicación en el diario, y a fin de no generar gastos excesivos de los futuros consortes se requiere la dispensa para la referida publicación;

Que, mediante Memorando N° 122-2009-MPC-/GGPPR la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización opina que la exoneración del pago solicitado por la Gerencia de Registros Civiles y avalada por la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales, corresponde al Concejo Municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 9 numeral 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, además recomienda que las tasas expresadas en el Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, son aprobadas, modificadas y exoneradas por el referido Concejo Municipal, siendo la regla principal el autofinanciamiento del servicio prestado;

Que, mediante Memorando N° 065-MPC/GGAJC, la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación hace suyo el Informe N° 026-2009-MPC-GGAJC-SGCA de la Sub Gerencia de Coordinación y Apoyo, opina que resulta procedente que el Concejo Municipal, mediante Ordenanza, apruebe la exoneración de pago de la tasa por derecho de trámite de matrimonio comunitario, y el examen prenupcial a las parejas que se inscriban en el I Matrimonio Civil Comunitario 2009;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Callao;

ACUERDA:

1. Aprobar la exoneración de todo pago de tasas por derecho de trámite de Matrimonio Comunitario, el examen médico y dispensa del plazo de la publicación del edicto a las parejas que se inscriban en el I Matrimonio Civil Comunitario 2009.
2. Autorizar al señor Alcalde a suscribir la autógrafa de la Ordenanza que origine el presente Acuerdo.
3. Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales, el cumplimiento del presente Acuerdo.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE. COMUNIQUE Y CUMPLA.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DIOFEMENES A. ARANZA ARRIOLA
Secretario General

Felix Moreno Caballero
FELIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio

12 0 SEP 2012
Callao,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL
ALEXANDER DIAZ PINEL
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo